### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

# Madrid –Cundinamarca treinta (30) de septiembre dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2021-0182

Respecto de la medida cautelar solicitada por la parte demandante, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del C. G. del P.,

## *RESUELVE*

Previo a resolver sobre la viabilidad de decretar el embargo de las sumas de dinero que puedan tener depositadas las demandadas en las entidades financieras relacionadas en escrito, se ordena oficiar a la CIFIN con el fin de que informe las entidades en las que el demandado: DIANA CAROLINA GONZALEZ CC 1073153453, tengan productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad financiera y el producto que dichas demandadas poseen en cada una de dichas entidades.

Líbrese el oficio correspondiente, y gestiónese su entrega.

*NOTIFIQUESE* 

## JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número
179 hoy 03-10-2022
El secretario,

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal

#### Civil 001

## Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9af040b897f8a912c711eaab63c705e8ef62d6574e14112cc6dc5862b29f320f

Documento generado en 01/10/2022 07:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica